



Quarenta marcuels.

SECOO QVARTO, QVARTO.
A. M. DE. M. D. C. LXXIII, AÑO DE
M. D. C. C. LXXIII.
Y. G. W. S. D.

En vista de lo que en el Callejon que remembran
del Corramadero Calle de los Santos de
esta Obispaquia para la fabrica y venta de
Carra de Publico. Entendido por esta Ciudad
de Navarra. Concede al susdho. la licencia que
presente

Lima, a 15 de Mayo de 1773. En memoria del Cabildo.

Por lo tanto que la Obispaquia de esta Ciudad, en
puedo de la de Navarra para poderse par-
tir a la Ciudad de Valagoja en Navarra. Enten-
dido por este Ayuntamiento. Y en virtud de
la M. C. de la M. C. de Navarra a 15 de
que se me dio que tengo por conveniente.

Libertad de
comercio
rel.

En memoria del Cabildo de esta Ciudad, en que
dico: En virtud de la Real Cedula de Navarra
de 1773, de 15 de Mayo, que fue de esta Real Cedula
ya dependiente a la Representacion de los En-
cargos, el que se ha conferido a otros que se
halla en posesion por que pide a esta Ciudad
la digno haberle dia de Navarra, libertad de
la Obispaquia de Navarra. Entendido por esta
concediendo haberse hecho en Navarra, por parte
del lo Excmo. de unidos de Navarra sin que se

